

Contra los propios y abo temas que aya lugar = 2 La
Loen Ciudad de Saindo obediendo a la Real provision con
el acatamiento devido a lo, que como es notorio
notiene mas faulta en el manejo y distribucion de
sus propios que librar lo que conbaste de uerse a los arcehe-
dores por Salarios penones de Censos y los demas cas-
ditos que pueden concurrir, y que constando como es
assi que por parte desta Ciudad sea cumplido con lo
que queda que es librar lo que parece se necesita de uiendo
a Joseph de Castro, no le queda que hacer para el cum-
plimiento de su obligacion, por cuya quencia tiene el
censado el uso de lo que taxare por las libranças, y Respeto
de que esta Ciudad tiene formado conabito de sus
propios y contra ellos se procede por credito que pre-
tende tener la Real hacienda y de las principales rentas
tiene tomado posesion La Marquesa de Nafal en
Virtud de Real executoria de su Mag. y C. de su
Consejo de Castilla, a fendiendo ciertos motivos: auer
da que el Sr. D. Juan Zaxandona Veridor como procur-
ador general auida ante el señor Don Lucas fran Parez de
Barruero, nuestro Corregidor y don de Combença
se parezere mas comboniente, Representando de Refer.
La preferençia que deuen tener a dicho Libramiento
los de los Salarios de los Cavalleros ^{Reales} y demas ministros
que como personales de uentener la primera graduacion
por sus actuales con las pensiones de censos que sacen de los
propios que por no auer en ellos Cauda alguna se han
de uenir a gñeras Caudas y assi mismo los salarios de